

Sección VII

Deberes de usuarios de Equipos Fiscales.

ARTÍCULO 27. El usuario de los Equipos Fiscales debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar al distribuidor o al centro de servicio técnico autorizado, la desincorporación de cualquier Equipo Fiscal, sea por desuso, sustitución, agotamiento de las memorias o cualquier otra circunstancia que justifique su inutilización.
2. Contratar exclusivamente los servicios de reparación o mantenimiento con fabricantes o sus representantes, o con los centros de servicio técnico autorizados por éstos.
3. Conservar en el local, en buen estado y actualizado el Libro de Control de Reparación y Mantenimiento.
4. Emitir el Reporte Global Diario o Reporte "Z" de los Equipos Fiscales utilizados, por cada día de operación.
5. Conservar en buen estado el Dispositivo de Seguridad y la Etiqueta Fiscal adheridas al Equipo Fiscal.
6. Emitir los Reportes de Memoria Fiscal, a solicitud de la Dirección General de Ingresos.
7. Modificar los porcentajes impositivos cuando se produzcan reformas legales de las mismas, siguiendo las instrucciones establecidas en el Manual del Usuario del Equipo.